



JUEVES 3 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 82
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

LICITACIÓN PÚBLICA

Para la Terminación de la Obra Jardín Maternal Rayito de Luz - Presupuesto Oficial \$6.977.351,03 (Pesos Seis Millones Novecientos Setenta y Siete con Trescientos Cincuenta y uno con 03/100) - Valor del pliego: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) - Adquisición de Pliego: los días hábiles de 8 a 13 hs y hasta el 23/05 en Sede Municipal- Av. Cura Brochero N° 2305 - San Antonio de Arredondo- Punilla - Cba. Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta las 9:00 hs del día 24/05/2018 en Sede Municipal - Av. Cura Brochero N° 2305 - San Antonio de Arredondo. Fecha de apertura: 24/05/2018 -11:00 hs en Sede Municipal - Av. Cura Brochero N° 2305 - San Antonio de Arredondo.

10 días - N° 147821 - \$ 7390 - 04/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA ALLENDE

LICITACION: "EXTENSIÓN DE RED DE GAS NATURAL - VILLA ALLENDE- CÓRDOBA- ETAPA 1" DECRETO N°: 95/18

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA: "EXTENSIÓN DE RED DE GAS NATURAL - VILLA ALLENDE- CÓRDOBA- ETAPA 1" PARA DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, PARA EL DIA 17 DE MAYO DE 2018 a las 11:00 hs PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$ 6.223.000,00). INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

4 días - N° 149753 - \$ 1583,76 - 04/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de MONTE CRISTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018

La Municipalidad de Monte Cristo llama a Licitación Pública N° 02/2018 para la adquisición de Una (1) Retroexcavadora 0 Km., Doble tracción, con cabina cerrada con Visión Panorámica, con potencia igual o superior 90 HP, Balde excavador igual o superior a 0,30 m3 y Balde Frontal igual o superior a 1 m3. Presupuesto Oficial por hasta la suma de Pesos Dos millones (\$2.000.000,00). Fecha de Apertura de Sobres: Jueves 10 de Mayo de 2.018 a las 11:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Monte Cristo, sita en calle Luis F. Tagle N° 295 de la Ciudad de Monte Cristo. Valor del Pliego: \$2.000. Consulta y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Monte

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO	
Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO	
Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE	
Licitación	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO	
Licitación Pública N° 02/2018	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE COSQUIN	
Decreto N° 0102/18	Pag. 1
Decreto N° 0112/18	Pag. 3
Decreto N° 0113/18	Pag. 4
Decreto N° 0114/18	Pag. 4
Decreto N° 0115/18	Pag. 5
Decreto N° 0116/18	Pag. 5
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE	
Ordenanza N° 1614.....	Pag. 5
Ordenanza N° 1615.....	Pag. 6
Ordenanza N° 1616.....	Pag. 6
Ordenanza N° 1617.....	Pag. 6
MUNICIPALIDAD DE ETRURIA	
Licitación	Pag. 8
MUNICIPALIDAD DE ARROYITO	
Concurso de Precio.....	Pag. 8
MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES	
Licitación	Pag. 8

Cristo, (0351-4917179/223) en el horario de 7 a 13 hs. Presentación de Sobres hasta el día Jueves 10 de Mayo a las 10:30 hs. en Mesa de Entrada Municipal.

3 días - N° 150316 - \$ 2424 - 03/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0102/18

Cosquín, 22 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-336-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desem-

peñar tareas en diferentes áreas del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza N° 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, de forma retroactiva a partir del día 01/01/2018 hasta el día 30/06/2018, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones que se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ACUÑA FRANCO GASTÓN	40.682.104
AGÜERO JORGE DARIO	16.019.910
AGÜERO MAXIMILIANO EZEQUIEL	34.802.209
ALABART EUGENIA MARIEL	34.802.022
ALVAREZ LUCERO EDITH NOEMÍ	23.217.860
ARCE MARIA DE LOS ANGELES	28.149.325
ARRIAGA MARIEL	33.891.178
BARRERA LUIS DARIO	30.240.945
BARRIOS OSCAR ELIZALDE	29.887.348
BARRIOS VALERIA MARIA	30.721.060
BIE NICOLÁS EDUARDO	29.887.259
BILLINO MARIANO JAVIER	35.998.730
BOMONE MARIA FLORENCIA	39.544.907
BUSTOS ANGEL ALEJANDRO	21.410.706
BUSTOS SILVIA LORENA	27.468.574
CALDERÓN BEATRIZ IRENE	23.066.134
CANSINO CLAUDIA ANALIA	25.930.226
CASTRO ADRIAN MAURICIO	29.843.593
CASTRO BEATRIZ SILVIA	13.823.481
CEBALLOS RUBÉN SEBASTIÁN	34.103.749
CENA LAPATTA DANIELA SOLEDAD	35.527.822
COELI LUCIANO	35.258.914
CONTRERAS CARLA YANINA	33.412.033

COUSELO FACUNDO	35.473.618
DIAZ ARIEL LEONARDO	25.198.725
FRNCHEQUINI GINO FABRIZIO	37.635.475
FARFAN MILENA STEFANIA	33.411.818
FERNANDEZ SANDRA ELIZABETH	27.173.670
FLORES, YOLANDA AZUCENA	11.521.057
FRANCESCHINI CRISTIAN LUJAN	20.325.806
GALLARDO IVANA GABRIELA DEL CARMEN	28.023.412
GALLARDO NADIA SOLEDAD	29.603.516
GARCIA HELIANA ELIZABETH	29.480.068
GARCIA PAMELA CASANDRA	34.787.201
GONZALEZ MARIANO RUBEN	12.837.318
GUZMAN CARLOS ALBERTO	22.443.921
GUZMAN PAMELA LETICIA	28.427.420
LANCIONI, ALICIA DEL VALLE	17.575.723
LOPEZ EZEQUIEL EDUARDO	34.103.881
LOPEZ ROXANA MABEL	32.143.069
LUNA LUIS ALFREDO	17.352.859
MARTIN CLAUDIO RUBEN	25.582.125
MARTINEZ MOORE MARIA CONSTANZA	36.988.541
MENENDEZ, SILVIA ADRIANA	20.786.193
MERLO MARIA CONSTANZA	36.285.474
MIGUELEZ MELINA JESICA	35.473.629
MIZUTAMARI GABRIEL GUSTAVO	20.622.182
MOLINA CAROLINA ELIZABETH	28.086.442
MONTES MARIA ANDREA	22.697.626
MONSERRAT CARLOS ALBERTO	23.624.687
MORAÑA PAULA ANDEA	36.429.965
MURUA PAOLA ALEJANDRA	29.312.536
MURUA ROSA NOELIA	33.412.075
NAVARRO GUILLERMO GABRIEL	20.325.888
NELLEN VERONICA SOLEDAD	32.913.198
OBREDOR, CARLOS ALBERTO	11.819.563
OBREDOR DAMIAN ABEL	30.721.172
OLIVA SERGIO JAVIER	26.223.161
ORELLANO ALEJANDRO DARIO	36.298.047
PALACIOS MARCELA FABIANA	22.443.826
PAEDES, NATALIA CECILIA	30.240.994
PAZ PABLO SEBASTIAN	32.913.300
PEREYRA ALEJANDRO GABRIEL	30.722.516
PEREYRA YAMILA SOLEDAD	34.565.336
PISANO MAYETTI, RUBEN IGNACIO	29.207.869
POL NOELLIA GISELLE	33.079.633
QUEVEDO CARINA BELEN	32.913.095
QUIÑONES OSCAR ALONSO	32.913.200
QUIROGA MIGUEL EDUARDO	14.730.428

RAMIREZ RICARDO BENJAMIN	27.085.928
REBESAN ANTONELLA	37.093.846
RIVILLI NOELIA JACQUELINE	37.635.414
RODRIGUEZ LIZANDRO AMERICO	24.211.504
RODRIGUEZ MIRIAM FABIANA	28.127.200
ROMERO ALEX MICAEL	38.413.421
ROMERO MIGUEL ANGEL	26.223.246
RUIZ MARIA CELESTE	32.879.371
SANCHEZ MELANIA SILVANA	33.411.857
SANTAMARIA RICARDO SERGIO	20.325.869
SANTILLAN CLAUDIA BELEN	31.413.579
SILVA JONAS	35.473.626
SOSA SERGIO GABRIEL	25.819.138
SPOSETTI GONZALO RUBEN	35.584.791
URBIETA JORGE RAUL	20.131.982
VAQUEL EZEQUIEL NICOLÁS	36.505.602
VILAS VERONICA LAURA	30.721.007
VILLACORTA NICOLAS SEBASTIAN	29.312.462
VILLADA PEREYRA CESAR DARIO	36.988.630
YAÑES GISELE DENISE	32.281.922

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a: Anexo 2, Inciso 01, Partida Principal 01, Ítem 01, Sub-Ítem 03, Partida 01, Sub-Partida 01 Personal Contratado.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 149782 - s/c - 02/05/2018 - BOE

DECRETO N° 0112/18

Cosquín, 28 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 08-2017-1963-1-41757, iniciado por la Oficina de Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el cual comunica que el agente Presa Brian Kevin, D.N.I.: 33.412.035, Legajo 1998, quien se desempeña como personal permanente de la administración pública municipal, cuenta con doce (12) inasistencias injustificadas durante el transcurso del año 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra informe emitido por la Oficina de Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno de fecha 15 de noviembre 2017, en el que da cuenta que el agente Presa Brian Kevin, D.N.I.: 33.412.035, legajo 1998, presenta doce (12) inasistencias injustificadas en el transcurso del

año 2017, que fue debidamente notificado de todas las resoluciones obrantes a fs.12, fs.16, fs.17, fs.18, fs.19, fs.23, fs.24, fs.25, sin que presentara ningún recurso, descargo o impugnación contra las mismas.

Que a fs.27 obra dictamen de la Secretaría de Asesoría Letrada y Técnica donde determina que corresponde iniciar la instancia sumarial en contra del agente Presa Brian Kevin, según lo previsto en el Capítulo VII, Art. 88 siguientes y concordantes del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza N° 2706/05 y su reglamentación mediante Decreto N° 0882/06.

Que a fs. 30 obra Decreto N°0467/17 por el cual se dispone la apertura de la instancia sumarial por la responsabilidad que le podría caber en relación a la posible violación de la disposición contenida en el Art. 20 inc. a) de la Ordenanza N° 2706/05 ya que el agente Presa habría incurrido en inasistencias injustificadas durante los días 16 y 17 de marzo; 03, 04,07 y 24 de julio; 14, 15,16 ,17 y 18 de agosto; 07 de septiembre, todas del año 2017.

Que a fs. 35 obra cedula de notificación remitida al agente Presa Brian Kevin, debidamente diligenciada, por la que se lo citó a prestar declaración indagatoria con fecha 21 de Diciembre y nuevamente el 27 de diciembre de 2017, contando en primer lugar con la asistencia sindical y seguidamente con la asistencia de su abogado defensor Dr. Claudio Juárez Centeno.

Que habiendo decidido ampliar su declaración y en ocasión de ejercer su defensa material hace presente que cada una de las inasistencias injustificadas ya han sido objeto de sanción específica, con lo cual el sometimiento al presente sumario implicaría sancionarlo por el mismo hecho en dos oportunidades lo que contraria la Constitución Nacional y Provincial incumpliendo el principio non bis in ídem, solicitando en consecuencia el sobreseimiento.

Que a fs.44/45 la instrucción determina que el argumento defensivo no puede prosperar y debe rechazarse el pedido de sobreseimiento por ser el fundamento del inicio de sumario en su contra: "una nueva causal que objetivamente fija la ley para la cesantía que se resuelve con las inasistencias 11 y 12" y concluye diciendo: "...que el imputado Brian Kevin Presa DNI 33.412.035 es responsable de los hechos que se le imputan descriptos en los Vistos y que corresponde la aplicación del art. 80 inc. A° del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Cosquín que los sanciona con la cesantía"

Que a fs.47 obra cedula de notificación, debidamente diligenciada, de la resolución que dispone correr traslado para alegar por el término de diez (10) días, conforme lo prescribe el Art.106 de la Ordenanza N° 2706/05. Que habiendo vencido el plazo el imputado no presento alegato.

Que ha quedado absolutamente acreditado a través del sumario las inasistencias injustificadas del agente Brian Kevin Presa.

Que el mismo no ha intentado objetar ninguna de dichas inasistencias ni recurrido ninguna de la Resoluciones por las que se le aplicaban sanciones, por lo que debe tenérselas por consentidas.

Que el sumario se ha llevado a cabo cuidando las reglas del debido proceso y garantizando el derecho de defensa que el sumariado utilizo a través de organización sindical y de su abogado designado defensor, según surge claramente de las constancias de la causa.

Que se ha elaborado las conclusiones por parte de los profesionales designados para la instrucción de la causa, así como el dictamen del Secretario de Asesoría Letrada y Técnica, los que resultan contestes en concluir y dictaminar que corresponde la cesantía del agente por aplicación del Art. 80 inc. a) de la Ordenanza N° 2706/05.

Que en consecuencia ha concluido el sumario ordenado por Decreto N° 467/17 de fecha veintidós de noviembre de 2017.

Por todo ello y las previsiones de la Ordenanza N°2706/05, el señor

Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102.

DECRETA

Artículo 1°.- DEJESE CESANTE, a partir de la fecha del presente instrumento legal al Sr. Presa Brian Kevin, D.N.I.: 33.412.035, legajo 1998, quien se desempeña como personal permanente de la administración pública municipal, por haber incurrido en inasistencias injustificadas que exceden los diez días (10) discontinuos en el año calendario, de conformidad al Art. 80 inc. a) de la Ordenanza N° 2706/05 Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza N° 2706/05 y su decreto reglamentación N° 0882/06.

Artículo 2°.- POR la Oficina de Supervisión y Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

Artículo 3°.- POR la Oficina de Personal formulase y abónese la liquidación final correspondiente a los días trabajados, S.A.C. y vacaciones proporcionales, y a su registro en el legajo personal correspondiente.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a la Oficina de Personal, déjese copia a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 149853 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DECRETO N° 0113/18

Cosquín, 28 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente No 2018-33-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, Municipalidad, por el que se solicita la renovación de la relación contractual, periodo marzo - diciembre 2018, con el Dr. Aldo Alejandro Pérez.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE la firma del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 20/12/2017, suscrito con el Doctor Aldo Alejandro PÉREZ,

DNI No 22.773.031, C.U.I.T. No 20-22773031-6, Matrícula Profesional No 25929/7, con domicilio en calle Nicolás Berrotarán No 1441 de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.34.318 – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 149855 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DECRETO N° 0114/18

Cosquín, 28 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente No 2018-426-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratación, por el periodo correspondiente desde el 01/02/2018 hasta el 31/08/2018, con el señor Moreno Gabriel del Valle.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 30/01/2018, celebrado con el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI No 27.736.014, C.U.I.T. No 20-27736014-5, con domicilio en Pasaje Lugones y San José S/No de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.32.307 – Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de Transporte, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 149857 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DECRETO N° 0115/18

Cosquín, 28 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-427-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la contratación de alquiler del camión BEDFORD, dominio XEH609, por el periodo correspondiente desde el 01/02/2018 hasta el 31/08/2018, con el señor Moreno Gabriel del Valle.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 30/01/2018, celebrado con el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI N° 27.736.014, C.U.I.T. N° 20-27736014-5, con domicilio en Pasaje Lugones y San José S/No de la Localidad de Santa María de Punilla, por el periodo, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.32.307 – Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de Transporte, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 149860 - s/c - 03/05/2018 - BOE

DECRETO N° 0116/18

Cosquín, 28 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-425-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita se realice el contrato con el señor Aramayo José del Milagro, para el alquiler de una pala cargadora frontal, para prestar servicios en el área de la Secretaría de Planificación, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Alquiler de fecha 30/01/2018, celebrado con el señor ARAMAYO JOSE DEL MILAGRO, DNI N° 12.837.261, C.U.I.T. N° 20-27736014-5, con domicilio en calle Artigas No 214, de la Localidad de Santa María de Punilla, por el periodo, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.32.307 – Alquiler de Maquinarias, Equipos y Medios de Transporte, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 149861 - s/c - 03/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de POZO DEL MOLLE

ORDENANZA N° 1614

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1614

ART. 1°: AUTORIZASE al D.E.M., a realizar las obras de tendido de la Red de Gas Natural en nuestra localidad que tendrá lugar en la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 05, Parcela 01, donde se encuentra el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Pozo del Molle.

ART. 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD

DAD DE POZO DEL MOLLE A 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

1 día - N° 150488 - s/c - 03/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1615

VISTO:

La Ordenanza N° 1614, la cual autoriza al D.E.M. a realizar las obras de tendido de la Red de Gas Natural prevista en la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 05, Parcela 01.

Y CONSIDERANDO:

Que, es de importancia que el cuartel de Bomberos Voluntarios cuente con la Red de Gas Natural;

Que, en la remodelación del Cuartel de Bomberos Voluntarios se realizaron todas las conexiones internar necesarias para contar con el Gas Natural;

Que, Bomberos Voluntarios solicitó una ayuda para afrontar la ejecución de la presente obra y es criterio de este Gobierno Municipal, brindar el apoyo necesario a las instituciones de nuestro medio, con el fin de que puedan mejorar sus servicios;

Que, se solicitó presupuesto a la empresa Juan Francisco Scarafia, cuyo monto cotizado es acorde a la magnitud de la obra, el cual se anexa a la presente ordenanza;

Que, los antecedentes presentados por la firma antes mencionada, en este tipo de tareas son óptimos y no merecen ningún tipo de objeción;

Que, la L.O.M. N° 8.102, en su Art., N° 49, inc) 15, establece que son atribuciones del D.E.M. "Celebrar contratos de acuerdo a autorizaciones concretas y globales expedidas por el Honorable Concejo Deliberante".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1615

ART. 1° AUTORIZASE al D.E.M. a firmar convenio, para la realización de la ampliación de la red de gas natural, en la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 05, Parcela 01, (Bomberos Voluntarios), con la empresa JUAN FRANCISCO SCARAFIA, con domicilio en calle Presidente Perón N° 442, de la localidad de Arroyo Cabral, Provincia de Córdoba, conforme presupuesto que como anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

ART. 2° COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

1 día - N° 150493 - s/c - 03/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1616

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1616

ART.1°.- PROCEDASE por intermedio de la sección correspondiente, a la demolición de las sepulturas o sepulcros en estado de abandono, cuyos responsables se desconocen, ubicados en los sectores: "A", "D", "H", "K",

"L" del plano oficial del Cementerio de Pozo del Molle.-

ART. 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, previo a la demolición de que trata el artículo primero, procederá al traslado de cadáveres o restos fósiles que pudieran extraerse de las citadas construcciones, debidamente identificados, al depósito que para tal efecto posee la Municipalidad, sito en el costado sur del portal de entrada al Cementerio.-

ART. 3°.- AL procederse al traslado de ataúdes y cadáveres, por intermedio de la sección del Cementerio, se labrara acta en la cual se dejara constancia de la sepultura o sepulcro que ocupaban, registrándose con toda claridad los datos que pudieran conocerse.-

ART. 4°.- AL Departamento Ejecutivo antes de dar comienzo al traslado autorizado, hará conocer la disposición, a fin de que se enteren familiares, deudos o derechos habientes, si los hubiere, de las personas cuyos cadáveres serán trasladados, mediante avisos por tres días consecutivos en un diario de la ciudad de Córdoba, por cinco días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, y durante treinta días por los medios de difusión que dispone la Municipalidad, los cuales tendrán un plazo de 15 días de vencida la última publicación para proceder al mantenimiento del sepulcro, en caso de no hacerlo, se dispondrá la caducidad del permiso o concesión de uso correspondiente, y se procederá al traslado de los ataúdes o restos al depósito mencionado en el artículo segundo y posterior demolición de la sepultura o sepulcro, debiéndose hacer constar esta circunstancia en la correspondiente publicación. Sin perjuicio de la publicación, en caso de conocerse el domicilio del responsable se remitirá a la misma comunicación en los mismos términos.

ART. 5°.- LOS gastos que ocasionen como consecuencia del cumplimiento de las disposiciones de la presente, se imputaran al rubro 2.1.8.1.2.13.07 "OTRAS OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS" del Presupuesto Ejercicio año 2018.-

ART. 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, una vez efectuada la demolición de las sepulturas o sepulcros, en los sectores establecidos, precederá por intermedio de la oficina de Obras Públicas, a la subdivisión en parcelas del terreno que quede libre, destinándolos al otorgamiento para concesiones de uso, para construcciones de panteones, tumbas o nichos, conforme a la zona en que se encuentren.-

ART. 7°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

1 día - N° 150494 - s/c - 03/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1617

VISTO:

Que por Ordenanza N° 1589 de fecha 30 de agosto de 2017, Decreto N° 88 de fecha 31 de agosto de 2017, se ha aprobado el convenio firmado por el Señor Intendente Municipal Don Carlos Salvático y las Señoras Teresa Ramona María Truccone y Beatriz Esther Truccone, para la promoción y venta de lote de terrenos de su propiedad ubicados sobre calle Francisco Ponciano Truccone para la realización de un loteo con el objeto de ofrecer al pueblo de

Pozo del Molle y por ende a la Municipalidad de Pozo del Molle la posibilidad de concretar PLANES DE VIVIENDAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que ante la gran demanda de viviendas y el continuo pedido de los habitantes de nuestro pueblo, se considera de imperiosa necesidad llevar adelante la construcción de viviendas, por lo que resulta fundamental la reglamentación del inicio y desarrollo del Plan dispuesto.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1617**

ART.1- DENOMINACIÓN: Créase el Plan Municipal de la Vivienda, que se denominará "SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – SI.MU.VI VI." para la construcción de treinta y seis viviendas, que funcionará en el ámbito Municipal, como persona de acuerdo a las normas establecidas en esta ordenanza, las modificatorias que se dicten en consecuencia y lo dispuesto por el D.E.M.-

ART.2- FORMA: El Plan "SI.MU.VI VI", será un sistema Municipal, cuyo patrimonio se compondrá del aporte de sus adherentes y de los recursos que ellos generen, quedando el Poder Ejecutivo facultado para proyectar los recursos, inversiones y gastos y para administrar los aportes que realicen los adherentes del sistema.- Los aportes de los adherentes serán depositados en una cuenta corriente bancaria con afectación exclusiva al presente plan.- Se formalizará el Plan a través de la firma de los respectivos convenios de adhesión.-

ART.3- OBJETIVO: El Plan de Viviendas "SI.MU.VI VI." tendrá como finalidad la formación de un sistema para la construcción y entrega de las viviendas a sus adherentes en los términos y condiciones establecidas en la presente.-

ART.4-CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: Las Viviendas del Plan "SI.MU.VI VI" serán construidas por la Municipalidad de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalle constructivo, dimensiones, que se expresa en el Anexo I, que se incorpora y forma parte de la presente.-

ART.5- AMORTIZACIÓN DEL ADHERENTE: El adherente deberá abonar a la Municipalidad de Pozo del Molle el Plan "SI.MU.VI. VI" de la siguiente forma:

1- Los adherentes para ingresar al Sistema deberán adquirir el lote a las Señoras Trucone, en orden al loteo que declaran conocer y aceptar, suscribiendo el correspondiente Boleto de Compra-venta que cederán a favor del municipio el cual se acompañará al presente, formando parte del mismo, obligándose a realizar, oportunamente, la escritura traslativa de dominio a nombre de cada adherente y constituyendo Hipoteca de Primer grado a favor de esta Municipalidad.-

2- La Amortización del Plan consistirá en el pago por parte del adherente de cuotas mensuales y consecutivas de equivalentes al valor de dieciocho (18) bolsas de cemento portland.- Cuando un adherente resulte beneficiario de una vivienda y la misma se encuentre en condiciones de ser habitada a criterio del D.E.M. a partir del mes siguiente de operado el supuesto precedente y hasta la finalización del plan aportará la cantidad de treinta y dos bolsas de cemento portland, al precio de venta en comercio local, en el mes en que

se realiza el pago.-

ART.6- LA CONSTRUCCIÓN de la vivienda para un adherente se efectuarán por sorteo y en presencia de los adherentes que asistan a dicho acto, no pudiendo los no asistentes realizar observación alguna.- Estos se realizarán en las fechas a determinar supeditado a la existencia de recursos suficientes equivalentes al costo de la o las unidades a construir.- El sorteo se efectuará entre todos aquellos adherentes que manifiesten su intención de participar en el mismo.- En el supuesto de que no hubiese ningún interesado en participar, se sorteará la vivienda a construir entre todos los adherentes, debiendo aceptar inexcusablemente el adherente que hubiera sido designado, caso contrario será excluido del sistema con pérdida del cincuenta por ciento de lo abonado.-Al momento de procederse a la construcción de las viviendas se sorteará el lote a ubicarse la vivienda a construir de acuerdo al plano de loteo confeccionado por el Ingeniero Sanz que los adherentes declaran conocer y aceptar.- Los adherentes no podrán disponer el lote donde se deberá construir la vivienda a ser ocupada, ni realizar reserva alguna respecto del lugar que les ha sido asignado.-

ART.7: CONSTRUCCIÓN.- El inicio de ejecución de la construcción de la o las viviendas se realizarán una vez que se disponga de los recursos suficientes para cubrir el costo de materiales y mano de obra de dos unidades habitacionales.- El avance de obra podrá ser reprogramado por el D.E.M. por insuficiencia de recursos derivados de la falta de ajuste de la cuota por falta de proporción entre los ingresos de los adherentes y el aumento de los materiales que inciden en el costo de la construcción.- Ante el aumento de la construcción, materiales y mano de obra el D.E.M. deberá contar con la aprobación por parte de los adherentes, con o sin vivienda construída, a los fines de aumentar la suma a abonar en concepto de cuotas.- En caso de tomarse la determinación de no aumentar la cuota, y como consecuencia de ello producirse una demora en la construcción, los adherentes no podrán objetar ni realizar observación y/o queja respecto de esa determinación.-

ART.8: CUANDO un adherente por cualquier circunstancia manifieste la decisión de abandonar el sistema, comunicará al D.E.M., por medio fehaciente, quien adoptará las medidas para cubrir la vacante, exigiendo al nuevo adherente el importe que cubra el monto equivalente a la cantidad de cuotas abonadas por el renunciante pero multiplicadas por el valor de la última cuota cancelada, con más el importe abonado en concepto de adhesión al sistema enunciado en el artículo 5 del presente el que se reajustará con un incremento igual al que sufrieron las cuotas de amortización al momento de la aceptación del ingreso del nuevo adherente al sistema, siendo ingresado todo lo abonado por el nuevo adherente al Plan, teniendo el adherente renunciante solo derecho a percibir monto alguno en concepto de mejoras si las ha realizado.- En este caso y en el supuesto de que el adherente que se retira del Plan hubiere realizado mejoras en la vivienda, el monto a abonar por las mismas deberá ser tratado con el nuevo adherente que ingresa, siendo lo obtenido Percibido por el adherente que se retira.-Estas condiciones serán aplicadas de igual manera en todo el plazo que se extienda el Plan.-

ART.9: TOMA DE DECISIONES.- El D.E.M. conjuntamente con los adherentes podrán disponer y/o determinar ciertas medidas ante situaciones de fuerza mayor respecto de algún adherente.-El D.E.M. será el encargado de administrar, organizar y dirigir este Plan, debiendo contar con el acuerdo de los adherentes solo y exclusivamente en las situaciones aquí especificadas.- Por lo tanto toda otra disposición no estipulada taxativamente en el

presente, será tomada por esta Municipalidad y acatada por los adherentes quienes aceptan de plena voluntad estas condiciones de gestión.-

ART.10: INCUMPLIMIENTO.- La falta de pago de dos cuotas consecutivas, o tres alternadas, hará que el adherente incurra en mora automática sin necesidad de notificación alguna, perdiendo automáticamente en beneficio de la Municipalidad de Pozo del Molle, y sin necesidad de aviso, todos los depósitos que hubiere realizado en concepto de daños y perjuicios y de gastos administrativos, gestión y eventuales imprevistos, afectando los mismos fondos al SI.MU.VI., dando derecho a ejecutar la Hipoteca constituida a su favor.- SI ESTA SITUACIÓN SE PRODUJERA CUANDO EL ADHERENTE OCUPA LA VIVIENDA, ADEMÁS DE LA PÉRDIDA DE LOS MONTOS APORTADOS y MEJORAS REALIZADAS DEBERÁ DESOCUPAR LA MISMA BAJO APERCIBIMIENTOS DE INICIAR LAS RESPECTIVAS ACCIONES CON COSTAS PARA EL ADHERENTE, SIN DERECHO POR PARTE DEL ADHERENTE DE RECLAMO BAJO NINGÚN CONCEPTO.-

ART.11- CONTROL, COMISIÓN Y CONTRATACIONES: La organización contable del sistema será desempeñada por personal competente de la Municipalidad y el contralor será efectuado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Pozo del Molle de conformidad a disposiciones contenidas en la L.O.M. y las normas que regulen la materia.-La Municipalidad se encontrará facultada para contratar la compra de materiales y/o mano de obra, mediante la contratación directa previo cotejo del presupuesto por el ítem a adquirir, salvo que dicho cotejo resultare imposible por la existencia de un solo oferente.-Los adherentes nombrarán a tres de ellos a fin de conformar la Comisión Fiscalizadora de Adherentes, quienes tendrán a su cargo el contralor junto al Honorable Tribunal de Cuentas del manejo contable de los fondos afectados a este Plan.-

ART.12.- PROYECTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA.- El Arquitecto Maximiliano Rasino M.P 1-10962 tendrá a su cargo la realización del Proyecto y Dirección Técnica de la obra, abonándose los honorarios en orden a los certificados de avance de obra.-

ART.13- REGLAMENTOS.- El D.E.M. establecerá las normas necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema, debiendo regular las situaciones no previstas en la presente en base a las disposiciones, espíritu y principios contenidos en la L.O.M. y en la presente.-

ART.14: LA VIVIENDA al ser ocupada por el adherente que ha sido favorecido por el sorteo, no la ocupa a título de propietario, sino que lo hace en su carácter de adherente a este Plan.- Una vez que han sido totalmente canceladas y finalizadas las treinta viviendas, la Municipalidad se obliga a autorizar la cancelación de la Hipoteca constituida a su favor.- La cancelación de la vivienda estará sujeta al plan de cuotas que se fijará a lo largo del término de duración de este Plan.-Los adherentes reconocen y aceptan que la ocupación del inmueble no le reviste el carácter de poseedor a título de dominio, hasta tanto se opere la cancelación de la hipoteca correspondiente

por haberse operado el pago total de la vivienda.-

ART.15: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

1 día - N° 150496 - s/c - 03/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **ETRURIA**

LICITACION

Contratación de Mano de Obra y Materiales para la construcción de ocho viviendas en la localidad de Etruria. Adquisición del pliego y valor del mismo: en la Municipalidad de Etruria en horario de oficina hasta el día 08/05/2018 a las 9hs Valor: \$8.000,00. Apertura: día 08/05/2018 a las 11 hs. en la Secretaría de la Municipalidad. Etruria, 27 de abril de 2018

3 días - N° 150586 - \$ 731,64 - 07/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **ARROYITO**

La Municipalidad de Arroyito convoca al CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2018 (Ord. N° 1.813/2.018 y Decreto de Llamado a Concurso N° 237-A/18) para contratar la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES NRO. 1, 3, 4 y 6 DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ARROYITO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 424400.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 800.-SELLADO MUNICIPAL: \$ 400.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- hasta el día Quince (15) de Mayo de 2018, a las 11:00 horas.APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día Quince (15) de Mayo de 2018 a las 12:00 hs.

2 días - N° 150770 - \$ 1772 - 04/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LAS PERDICES**

La Municipalidad de Las Perdices, llama a licitación pública para la adjudicación de concesión de SERVICIO DE BAR-CONFITERIA y VENTA DE PASAJES de la estación terminal de ómnibus de Las Perdices. Apertura de propuestas: el día 21 de MAYO de 2018. Hora: 11:00 hs. Lugar: Intendencia Municipal, sito en calle San Jerónimo n° 602. Consulta de pliegos Dpto Ejecutivo Municipal - Tel 0353-494000/494233. Horario de 08.30 a 13:00 hs. Venta del Pliego: Administración. Valor del pliego: pesos trescientos (\$ 300,00).-

3 días - N° 150551 - \$ 1383 - 07/05/2018 - BOE